

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 26 de abril de 2021

11001 40 03 013 2017 01608

Considerando las anteriores actuaciones, se dispone:

1. Poner en conocimiento de la parte actora la misiva proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá (Cundinamarca), mediante la cual informa que subcomisionó al Alcalde Municipal de Cajicá para el secuestro de los bienes inmuebles embargados dentro del proceso de la referencia.
2. Previo a proveer sobre renuncia al poder deprecada, se requiere a la apoderada para que allegue prueba de la comunicación enviada a su poderdante que dé cuenta que renuncia al proceso de la referencia, pues en documento allegado no se relacionó la presente actuación, tal como lo exige el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.
3. Previo a proveer sobre la solicitud de embargo de cuentas bancarias, la señora DEICY LONDOÑO ROJAS acredite la calidad con la que actúa.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**

**JUEZ**

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 23 Hoy 27-04-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
**Secretario**

EDAG